



Toluca, México, a 28 de febrero de 2025

**ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V.  
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
EUDOCIO NORIEGA AGUIRRE**

Calle Independencia Oriente No. 1700, Zona Industrial Toluca, Toluca, C.P. 50070 Estado de México.  
Correo Electrónico: hrovira@aceitesespeciales.com.mx seguridadehigiene@aceitesespeciales.com.mx

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 y 26 de febrero del presente año, mediante el cual la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., solicita Prorroga a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 27 de abril de 2015, mediante Oficio No. DFMARNAT/2338/2015, esta Oficina de Representación emitió la Autorización No. 15-I-177-15, a favor de la empresa denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 de febrero de 2025, mediante el cual la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., solicita Prorroga a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/FP-0241/02/25 y,

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III y IV, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
  - Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos), requisitado.
  - Pago de derechos por un monto de \$2,957.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)..



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Prorroga a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 13 y 26 de febrero de 2025 por la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-177-15 PRORROGA 2025** a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos a la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Queda sin efecto la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-I-177-15, emitida mediante oficio No. DFMARNAT/2338/2015, de fecha 27 de abril de 2015 y sus actualizaciones, a partir del 28 de abril de 2025.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La Autorización No. 15-I-177-15 PRORROGA 2025, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetona UN1090, acetato de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera) UN1104, N-amilmethylcetona (npentilmetlicetona) UN1110, Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120, acetatos de butilo UN1123, ciclohexano UN1145, éter dietílico del etilenglicol UN1153, diisobutilcetona UN1157, dimetilhidrazina asimétrica UN1163, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1400/2025

UN1170, éter monoetilico del etilenglicol UN1171, acetato de éter monoetilico del etilenglicol UN1172, acetato de etilo UN1173, dicloruro de etileno UN1184, éter monometilico del etilenglicol UN1188, etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193, Heptanos UN1206, Hexanos UN1208, Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219, acetato de isopropilo UN1220, cetonas liquidas N.E.P. UN1224, Metanol (alcohol metílico) UN1230, Metilisobutilcetona UN1245, Pintura (Incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263, destilado de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. UN1268, N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274, N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274, Acetato de N-propilo UN1276, Tolueno UN1294, acetato de vinilo estabilizado UN1301, Xilenos UN1307, diclorometano UN1593, tetracloroetileno UN1897, Ciclohexanona UN1915, líquido inflamable, N.E.P. I, II, III UN1993, Estireno monómero estabilizado UN2055, N N-dimetilformamida UN2265, metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283, isohexeno UN2288, éter monobutilico del etilenglicol UN2369, liquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., UN2929, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; 1-metoxi-2-propanol UN3092, éteres N.E.P. UN3271, ésteres N.E.P. UN3272; para **05 (cinco) unidades** con una capacidad de carga por viaje de **101 (ciento un) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Independencia Oriente No. 1700, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México. C.P. 50070.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **cinco años** a partir del **28 de abril de 2025** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 05** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

**Condicionante No. 06** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**Condicionante No. 07** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.





**Condicionante No. 08** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Condicionante No. 09** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante No. 10** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

**Condicionante No. 11** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

**Condicionante No. 12** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 13** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 14** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V. a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1400/2025

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

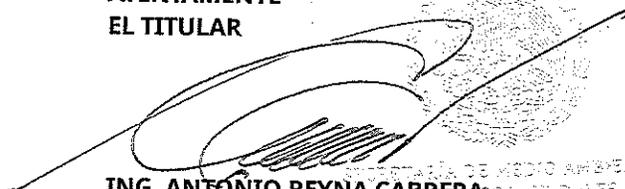
La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de serie	Tipo	Modelo	Carga útil/viaje
001/2015	LD81490	3BKMKZ8X11F300107	TANQUE	2001	18 Ton.
002/2015	LG36615	3HANKAARX4L665088	TANQUE	2004	18 Ton.
003/2017	6HU5985	3CHTN35217T000224	TANQUE	2007	40 Ton.
004/2017	LD81435	3WKAD40X45F620583	TRACTOR	2005	17 Ton.
005/2024	6HU9055	1DTV415275A279997	CAJA SECA	2005	25 Ton.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente.

ARC' DMLE' JJB\* JEMM

Bitácora: 15/FP-0241/02/25



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena